

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº500-682-2022.

DECRETO ACUERDO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

7373 -HF-
07 DIC 2022

VISTO:

El artículo 54° de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 159-H/G-1957), el artículo 19° - último párrafo - del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 y el Decreto-Acuerdo Nº 2934-HF-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los nuevos montos base y tope, respectivamente, para las contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Fijense, a partir del 1º de enero de 2023, los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los\$ 40.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
excedan la suma de.....\$ 250.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... \$ 40.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de..... \$ 250.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 25.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de \$ 180.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de.....\$ 40.000.000.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7373

-HF-

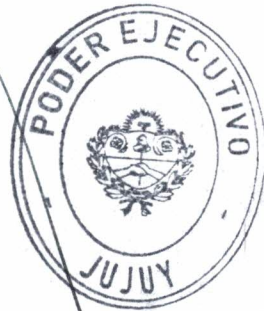
2.// CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

ARTÍCULO 2º: Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3º: Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad, de Planificación Estratégica y Modernización y de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD

SILVIA ALEJANDRA MARTINEZ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Lic. MARIA TERESA BOVI
MINISTRA DE EDUCACION

GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO

Cla. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dña. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y MODERNIZACIÓN

SRA. NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DERECHOS
HUMANOS Y PUEBLOS INDIGENAS